

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2017 00474 00ok

Por ser procedente, la solicitud de transacción que antecede¹, al amparo del Art. 312 del C.G. del P²., se **RESUELVE**:

1. Se acepta la **TRANSACCIÓN** allegada por las partes.
2. Como consecuencia, archívese las presente diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3802306114933a2794ede73ed3eebe9f13ff2b3ca19ef8dafba9634a31a23c2

Documento generado en 23/09/2021 02:36:51 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Conse. 014

² En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.